

PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

DENOMINACIÓN: Expedientes de constitución del Consejo Comarcal

CÓDIGO: 1.01

SECCIÓN: Gobierno

SUBSECCIÓN: Consejo comarcal

SERIE: Expedientes de constitución de la comarca

DEFINICIÓN:

Expediente por el que renueva la Corporación como consecuencia de unas elecciones municipales previas, mediante el cese de la anterior Corporación, la constitución de una nueva Comarca Consejo Comarcal y elección de Presidente y la consiguiente transferencia de poderes.

PRODUCTOR: Consejo comarcal

CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

CLASE: Textual

FORMATO: Expediente

SOPORTE:

PAPEL: Sí

INFORMÁTICO:

VOLUMEN:

AÑOS:

CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 26 de noviembre, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón. (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2006)
- Ley Orgánica 5/1995, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
- Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de medidas de comarcalización de Aragón
- Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón

- Leyes de creación de cada comarca
- Reglamentos de organización y funcionamiento de cada comarca

TRÁMITE:

Una vez constituidos los ayuntamientos de la comarca, la Junta Electoral de Aragón procederá a realizar las operaciones y cálculos necesarios para la elección de los consejeros.

Posteriormente la Junta Electoral de Aragón procede a convocar en la sede de las Cortes de Aragón a las personas que hayan resultado elegidas concejales y pertenezcan a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que deban disfrutar de puestos en el Consejo comarcal, para que designen las personas que hayan de ser proclamadas miembros del mismo y, además, los suplentes referidos en cada Ley de creación de comarca.

El Consejo comarcal se constituye en sesión pública en la capital de la comarca el primer día hábil después de transcurridos quince días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos.

La sesión constitutiva está presidida por una mesa de edad, integrada por el Consejero de mayor edad y por el de menor de edad presentes en el acto, y actuará como Secretario el de la Corporación Comarcal.

Esta Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que a la Comarca hubiera remitido la Junta Electoral de Zona. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los consejeros electos. En caso, contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuera el número de consejeros presentes.

El Consejo comarcal elegirá, de entre sus miembros, a su Presidente en la misma sesión constitutiva. Para ser elegido Presidente, el candidato deberá obtener la mayoría absoluta de los votos en la primera votación, bastando con la obtención de mayoría simple para ser elegido en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y, si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si con este criterio vuelve a producirse empate, se considerará elegido el candidato de la lista mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones municipales dentro de la comarca, y de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

DOCUMENTOS BÁSICOS:

- Resolución de la Junta Electoral de Aragón de proclamación de los consejeros
- Citación / Convocatoria y orden del día a la sesión constitutiva
- Actas de la sesión extraordinaria de constitución
- Certificados del extracto de la sesión enviados a la Subdelegación del Gobierno y a la Diputación General de Aragón
- Actas de arqueo
- Inventario

ORDENACIÓN DE LA SERIE: Cronológica

Nº DE EJEMPLARES Y LUGARES DONDE SE CONSERVAN: Uno.

RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

SERIES PRECEDENTES:

SERIES DESCENDENTES:

SERIES RELACIONADAS: Expedientes de cargo de gobierno. Registros de intereses

DOCUMENTOS RECOMPILATORIOS: Libro de actas

VALORACIÓN

VALOR ADMINISTRATIVO: Sí

VALOR LEGAL / JURÍDICO: Sí

VALOR INFORMATIVO / HISTÓRICO: Sí

ACUERDOS

TRANSFERENCIA: Sí

PLAZO DE TRANSFERENCIA: 5 años

CONSERVACIÓN: Permanente

EXPURGO:

PLAZO:

MUESTREO:

ACCESO: Libre

RÉGIMEN DE ACCESO:

CONDICIONES:

NOTAS:

OBSERVACIONES:

PROPUESTA REALIZADA: 09/03/2012